

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1903

COMISIONES DE INDUSTRIA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 6 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2007

SUMARIO: Envases de productos cuyo relleno se encuentra desaconsejado o prohibido por razones de seguridad y/o higiene. Inclusión en los mismos de la leyenda: "Para su seguridad, elimine este envase". **Sartori.** (1.015-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sartori sobre prohibición de relleno de envase e inclusión de leyenda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los envases de aquellos productos, que por razones de seguridad y/o higiene, esté desaconsejado o prohibido su relleno, u otro uso cualquiera de sus formas, deberán llevar, ínsita en su estructura, la leyenda: "Para su seguridad, elimine este envase".

Art. 2° – El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, quien cumplirá su cometido teniendo en cuenta los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Elaborará y mantendrá actualizado el listado de los productos alcanzados por el artículo 1° de la presente ley;
- b) Determinará con los fundamentos del caso los productos y/o envases que por sus características deban llevar una leyenda diferente a la indicada;
- c) Exigirá que la leyenda referida sea suficientemente visible para el consumidor;

d) Promoverá en forma directa y/o a través de los sectores productivos o comerciales involucrados el mayor conocimiento de la población sobre el tema y las recomendaciones para su adecuada y eficaz implementación;

e) Reglamentará el sistema de sanciones y su aplicación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – José R. Mongeló. – Jorge R. Giorgetti. – Julio E. Arriaga. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – Isabel A. Artola. – Alberto J. Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Luis G. Borsani. – Daniel A. Brue. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Roberto R. Costa. – Hugo O. Cuevas. – Héctor R. Daza. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Juan C. Godoy. – Roddy E. Ingram. – Emilio R. Martínez Garbino. – Raúl G. Merino. – Osvaldo M. Nemirovski. – Graciela H. Olmos. – Blanca I. Osuna. – Eduardo A. Pastoriza. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac. – Patricia Vaca Narvaja.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Sartori, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos

que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se fundamenta en que los envases de productos tóxicos para el organismo, tanto del ser humano como el de animales domésticos, deben ser tratados con extrema precaución, pues bien sabemos que estos envases pueden ser rellenos o reutilizados con diferentes fines, y de esta manera el reciclado casero puede tener graves consecuencias en las personas por su manipulación incorrecta.

Creo que es de suma importancia que todos los envases lleven la inscripción: "Para su seguridad y la de su familia, destruya este envase", para que se respete y se eviten accidentes con graves resultados en la salud de las personas que trabajan y se relacionan con dichos objetos.

También cabe mencionar que la crisis ha llevado a muchas personas a dedicarse a las artes del reciclado decorativo, que consiste en la reutilización de todo tipo de envases con fines de uso domiciliario,

llevando de esta manera una variada cantidad de envases a sus casas, donde habitan niños y animales domésticos, y dichos envases pueden dañar la salud no sólo de personas adultas, sino también de niños y sus mascotas.

Es prioritario promover la protección del bienestar y la salud de la población, por lo que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

Diego H. Sartori.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los envases de aquellos productos, que por razones de seguridad y/o higiene, está aconsejado o prohibido su relleno, u otro uso cualquiera de sus formas, deberán llevar, ínsita en su estructura, la leyenda "Para su seguridad, destruya este envase".

Art. 2° – La leyenda referida en el artículo anterior deberá ser suficientemente visible para el consumidor.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego H. Sartori.